



REGLAMENTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD COLEGIO DEL SAGRADO CORAZÓN APOQUINDO

El Fondo de Solidaridad (Fondo) es un entidad dependiente del Directorio del Centro de Padres y Apoderados, cuyo objetivo es otorgar diversos beneficios a las alumnas del Colegio a través de sus Padres y/o Apoderados pertenecientes al Centro de Padres, los cuales por razones de incapacidad laboral, enfermedad grave, cesantía u otras razones presentan dificultades económicas que les impiden solventar los estudios y gastos de las alumnas en el Colegio.

El presente reglamento regula la organización y funcionamiento del Fondo de Solidaridad, el cual para todos los fines es dependiente del Directorio del Centro de Padres y Apoderados del Colegio.

Constitución del Fondo

El Fondo estará integrado por cinco matrimonios de padres y apoderados pertenecientes al Centro de Padres, a los cuales se les denominará miembros del Fondo. Uno de dichos matrimonios deberá ser el que corresponde a los Directores de Acción Social del Directorio del Centro de Padres en ejercicio. El cargo de miembro del Fondo es incompatible con el cargo de Director del Centro de Padres y Apoderados, a excepción de estos últimos.

Los miembros del Fondo durarán 2 años en su calidad, pudiendo ser nuevamente designados por otro período. Los presidentes del Directorio del Centro de Padres y Apoderados, en conjunto con los Directores de Acción Social serán los responsables de nombrar y destituir a los miembros del Fondo. En caso de destitución se deberá dejar expresa constancia en el acta respectiva. Si por renuncia, enfermedad o ausencia, o no ser ya apoderado del Colegio, algún miembro del Fondo no pudiese ejercer sus funciones será reemplazado en el cargo por una persona designada por los presidentes del Directorio del Centro de Padres y los directores de Acción Social, y durará en sus funciones hasta que se haga una nueva elección de miembros del Fondo.

Cargos y Funciones en el Fondo

Cada año el Fondo deberá elegir los matrimonios que ejercerán las funciones de presidente, secretario y tesorero. Las funciones de cada uno de los matrimonios son los siguientes.

- **Presidente:** encargado de contratar y despedir a la asistente social, solicitar las tareas necesarias y cancelar sus honorarios, citar y preparar las reuniones del Fondo, definir los períodos y documentos para las postulaciones a los beneficios, velar por la correcta recepción de las postulaciones, mantener la información actualizada e histórica, autorizar los pagos y movimientos bancarios de fondos.
- **Secretario:** llevar un acta de todas las reuniones del Fondo, dejando constancia y conformidad de sus resoluciones, redactar la información oficial, llevar registro de todos los antecedentes que se disponga, y velar por la confidencialidad de la información y resoluciones. En las actas de las sesiones se deberá señalar la fecha, hora de inicio y término, lugar en que se realicen, concurrencia, acuerdos y resoluciones adoptados en ellas, las que deberán ser firmadas por todos los miembros concurrentes en la sesión siguiente, con el objeto de mantener el mayor control y claridad de las mismas
- **Tesorero:** velar por el adecuado uso de los fondos disponibles, mantener el fondo de reserva, manejar la cuenta corriente y depósitos a plazo que existan, emitir pagos asociados a los beneficios y



honorarios de la Asistente Social, llevar la contabilidad y entregar un balance al final de cada semestre (junio y diciembre).

En forma adicional los Directores de Acción Social del Centro de Padres y Apoderados deberán informar al Centro de Padres y Apoderados de las determinaciones que el Fondo resuelva, velar por el correcto uso de los fondos asignados, los criterios utilizados y comunicar las dificultades identificadas. Para ello, deberán emitir **dos informes, uno a mitad de año (fines de junio) y otro a fines de año (diciembre)**, donde se de cuenta de lo realizado durante el año. Finalmente, estos Directores serán los únicos que firmarán las comunicaciones del Fondo con las familias y con quien corresponda.

Beneficios otorgados por el Fondo

Los beneficios otorgados por el Fondo serán definidos por el Directorio del Centro de Padres a través de una solicitud expresa realizada por los Directores de Acción Social del Centro de Padres, y deberán ser aprobados por la mayoría del Directorio.

Cualquier beneficio que se defina deberá ser otorgado por plazo anual o semestral, y deberá contar con un informe técnico de la Asistente Social que avale el otorgamiento. En caso de duda en el otorgamiento se recurrirá al Directorio del Centro de Padres para su resolución final. Al ser otorgado un beneficio, éste será comunicado en forma escrita (carta certificada o email) al beneficiario, existiendo un plazo donde debe firmar la aceptación de dicho beneficio. En caso de no hacerlo, el beneficio queda inmediatamente revocado.

Tendrán derecho a postular a los beneficios otorgados por el Fondo de Solidaridad, sólo aquellas familias que se encuentren al día en el pago de sus cuotas de Centro de Padres.

Para renovar el otorgamiento de beneficios a una familia, el Fondo deberá solicitar un nuevo informe técnico a la Asistente Social, de manera de evitar que un beneficiario que haya recuperado su situación económica siga recibiendo ayuda del Fondo.

El beneficio cesará cuando a lo menos una de las siguientes causales se produzca:

- a) Cuando la o las alumnas dejen de estar matriculadas en el Colegio.
- b) Cuando la situación económica de la familia beneficiada haya mejorado, lo cual será evaluado por la Asistente Social o por los integrantes del Fondo.
- c) Cuando así lo decida el Fondo y/o el Directorio del Centro de Padres.

En caso de cesación del beneficio, deberá existir una comunicación (carta escrita o email) que indique dicha decisión emitida por los Directores de Acción Social del Centro de Padres, quedando constancia en el acta respectiva.

El Fondo otorgará beneficios hasta el momento que lo permitan los recursos disponibles anuales, no podrá comprometerse a otorgar beneficios cuyo financiamiento no esté plenamente cubierto por dichos recursos. Ningún beneficio podrá ser entregado en dinero directo a las alumnas o familias beneficiadas, por el contrario es responsabilidad del Fondo gestionar los pagos y/o traspasos de dinero con quienes corresponda.

De los recursos del Fondo

El Fondo deberá presentar al Directorio del Centro de Padres un presupuesto donde se identifiquen los actuales recursos existentes, los beneficios a ser otorgados y los montos asociados estimados, y las fuentes de financiamiento esperadas para el próximo año. Esto deberá ser realizado antes de establecer los plazos de postulación y antes del cierre del presupuesto por parte del Directorio del Centro de Padres. Esta tarea estará a



cargo de los Directores de Acción Social del Centro de Padres. Como resultado de este ejercicio, quedará establecido el presupuesto del Fondo en cuanto a tipos de beneficios y montos asignados, así como los compromisos de recursos del Centro de Padres destinados a ellos.

El Fondo deberá formar una cuenta de reserva estratégica para el año siguiente, el cual se financiará de la siguiente manera:

- a) Con un 5% de los recursos asignados al Fondo.
- b) Con los intereses de los Depósitos a Plazo o Fondos Mutuos que tenga el Fondo por remanentes de su administración.
- c) Con las donaciones recibidas por el Fondo a través del Centro de Padres.

Sólo con el acuerdo de la mayoría de los directores del Centro de Padres se podrá hacer uso de esta reserva estratégica, el cual deberá quedar registrado en forma explícita en las actas del Directorio.

El Tesorero será el responsable por el buen uso de los recursos del Fondo, los cuales podrán ser asignados a una de las siguientes categorías:

- Beneficios: corresponden a los aportes del fondo a los padres, apoderados y familias en ayuda de las alumnas del Colegio.
- Gastos de Operación: corresponden a aquellos gastos asociados a la publicidad (folletos, campañas, etc.), comunicaciones (cartas certificadas u algún otro elemento existente), artículos de escritorio (carpetas, formularios, etc.).
- Alimentación: corresponde a los gastos asociados a la alimentación durante las reuniones del Fondo.
- Honorarios Asistente Social: corresponde a los honorarios brutos que se le pagan a la Asistente Social por los informes técnicos realizados.

Cada uno de los gastos que se realice deberá ser adecuadamente respaldado por las respectivas boletas, vales u otros.

Los dineros del Fondo se llevarán en una cuenta bancaria independiente de otras cuentas bancarias del Centro de Padres, y tendrá carácter de cuenta bipersonal, debiendo firmar y/o girar de ella, dos miembros del Fondo en forma conjunta, según las órdenes que el Directorio del Centro de Padres indique. Podrán hacerse depósitos a plazo, con los remanentes del Fondo cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Operación del Fondo

La operación del Fondo se divide en cuatro etapas asociadas a la solicitud de recursos, postulación, asignación de beneficios y evaluación de las actividades realizadas. Cada una de estas etapas de la operación se definen a continuación.

Solicitud de recursos: corresponde a la presentación del presupuesto y antecedentes necesarios para la obtención de los recursos para el año siguiente (ver De los recursos del Fondo). La responsabilidad de esta etapa corresponde a los Directores de Acción Social del Centro de Padres.

Postulación: considera la preparación de los antecedentes como las fechas, folletos, publicidad y documentación necesaria para realizar la postulación propiamente tal, a través de disponer de los elementos necesarios para ello, y la evaluación preliminar de los antecedentes presentados a través de la solicitud a la Asistente Social de las visitas e informes necesarios.



- Las solicitudes deberán ser dirigidas por escrito, en sobre cerrado al Fondo de Solidaridad del Directorio del Centro de Padres, indicando en forma precisa y clara los antecedentes entregados del padre, madre, apoderado, alumna y grupo familiar, así como teléfono, dirección y cualquier otro dato que se estime conveniente.
- Las solicitudes deberán ser presentadas por los postulantes en la Secretaría del Centro de Padres en horario de oficina y dentro del plazo establecido de postulación. La secretaria del Centro de Padres consignará en el sobre fecha y hora de recepción.

Asignación de beneficios: el Presidente del Fondo deberá recopilar la información necesaria para la decisión de asignación de beneficios y citar a reunión del Fondo a lo menos dos veces al año para evaluar y asignar los beneficios a las diferentes alumnas a través de sus padres y/o apoderados. Para ello:

- Recibidas las solicitudes, el Presidente deberá citar a una reunión del Fondo a sus miembros a la mayor brevedad posible para evaluar y decidir sobre la asignación de los beneficios. A estas reuniones serán invitados los presidentes del Directorio del Centro de Padres, quienes tendrán voz, pero no voto en las decisiones tomadas. El Presidente del Fondo es el responsable de entregar a sus miembros todos los antecedentes disponibles en forma anticipada o en la propia reunión para tomar la mejor decisión posible con respecto a los beneficios.
- La reunión será válida si se cuenta con quorum mínimo de 3 o más de los 5 matrimonios miembros (a lo menos marido o mujer del matrimonio estén presentes y participen en la reunión). En caso de no cumplirse el quorum mínimo establecido, en la reunión no podrán ser asignados beneficios.
- Durante la reunión, los miembros del Fondo deberán pronunciarse caso a caso sobre las solicitudes presentadas. La asignación deberá ser decidida en cuanto a monto y extensión (anual o semestral), para lo cual se requiere mayoría simple de los miembros asistentes a la reunión. En caso de empate en la votación, será atribución del Presidente del Fondo el dirimir dicho empate.
- En primer lugar se tomará conocimiento de las solicitudes presentadas y se determinará el procedimiento a seguir, pudiendo, en primer trámite, rechazar la solicitud de inmediato por improcedente o acogerla a tramitación. En segundo término se solicitará el informe de la Asistente Social, pudiéndose en casos que las circunstancias lo ameriten y por unanimidad de sus miembros, someterse a evaluación de inmediato, para luego con el mérito del informe solicitado a la Asistente Social, pronunciarse en forma definitiva.
- Las resoluciones tomadas por el Fondo serán comunicadas en forma escrita (carta escrita o email) al postulante por parte de los Directores de Acción Social del Centro de Padres, en la cual se indique la decisión.
- En el caso de haber otorgado algún beneficio, los padres o apoderados de la alumna beneficiada disponen de 15 días (fecha enviada en la comunicación escrita) para ir personalmente a la Secretaría del Centro de Padres y firmar la aceptación del beneficio bajo las condiciones establecidas. En caso de no firmar en los plazos indicados, el beneficio será eliminado.
- En el caso que una solicitud no sea aceptada, el Directorio, breve y sumariamente fundamentará su decisión poniendo en conocimiento del solicitante su determinación. El solicitante dentro de un plazo de 15 días contados desde la fecha de la comunicación, podrá apelar de dicha resolución ante el Directorio del Centro de Padres. El Centro de Padres, deberá presentarlo al Directorio del Fondo y someterlo a votación, y tendrá un plazo de 30 días para dictar resolución en contra de la cual no habrá recurso alguno.



Todos los miembros del Fondo, incluida la Asistente Social, deberán mantener reserva sobre la información que reciban acerca de la situación de las familias, debiendo comunicar lo que conozcan sólo al Directorio del Centro de Padres o a la Dirección del Colegio. Las solicitudes, sesiones, actas de las mismas, acuerdos, prestaciones y debates de cualquier naturaleza, deberán mantener resguardo, silencio e incluso secreto que las materias lo requieran, manteniéndose todos los antecedentes bajo llave en el lugar que el Directorio del Centro de Padres determine.

Evaluación de la actividades realizadas: en forma semestral el Fondo deberá entregar evaluaciones referente a los beneficios entregados (cantidad, monto, efectividad de ellos, etc.), así como del uso de fondos y estado financiero de los recursos recibidos al Directorio del Centro de Padres.

Disposiciones transitorias

Las disposiciones transitorias describen las condiciones específicas actuales de operación, las cuales ordenan la operación del Fondo, pero que no limitan su estructura, pudiendo ser modificadas por el Directorio del Centro de Padres bajo mayoría simple.

Beneficios: los actuales beneficios otorgados por el Fondo a aquellas familias que hayan cumplido los procedimientos establecidos en este Reglamento son los siguientes:

- Beca de Escolaridad, correspondiente a lo más a un 50% del valor mensual de una sola hija de la familia. Las condiciones específicas de la entrega de este beneficio son las siguientes:
 - Este beneficio es entregado a lo más por dos años a una familia, pudiendo ser o no en años consecutivos. Es decir, en caso que una familia haya postulado y haya sido beneficiada por 2 años (consecutivos o no), no podrá volver a postular durante su permanencia en el Colegio.
 - Ninguna familia podrá postular a este beneficio durante el primer semestre de estadía en el Colegio, con excepción de aquellos casos que sufrieran algún inconveniente calificable para el beneficio durante el período de matrícula e ingreso al semestre académico del Colegio.
 - Las circunstancias que califican para el otorgamiento de este beneficio corresponden a una **incapacidad coyuntural** para hacerse cargo del pago de la mensualidad del Colegio.
- Beca de Alimentación, corresponde al pago de la alimentación del casero del Colegio para todas las hijas de primero básico a cuarto medio de una familia. Las condiciones para su otorgamiento son:
 - Ninguna familia podrá postular a este beneficio durante el primer semestre de estadía en el Colegio, con excepción de aquellos casos que sufrieran algún inconveniente calificable para el beneficio durante el período de matrícula e ingreso al semestre académico del Colegio.
 - Las circunstancias que califican para el otorgamiento de este beneficio corresponden a una **incapacidad** para hacerse cargo del pago de la alimentación en el Colegio.
- Canasta de alimentos y de navidad: corresponde a una canasta de alimentos, los cuales son recolectados a través de la Ayuda Fraternal. Las condiciones de otorgamiento para ello son las siguientes:
 - Puede postular cualquier familia que requiera este tipo de beneficio, y que acredite la necesidad de ella.



- Se distribuye en forma proporcional los alimentos recolectados, de acuerdo a la información recolectada de los integrantes del grupo familiar (cantidad, casos especiales, etc.).
- La entrega de las canastas se programa de acuerdo a un calendario y es comunicada a los beneficiarios a través de la Secretaría del Centro de Padres. Si la canasta no es retirada por el beneficiario en el plazo establecido (5 días hábiles contados a partir de la fecha de entrega), ésta será incorporada al inventario de alimentos nuevamente, perdiendo el beneficio por dicho mes.

Recursos y Fondos: en la actualidad los recursos que dispone el Fondo provienen de las siguientes fuentes:

- Aporte voluntario de padres y apoderados (“Beca para mi hermano”), el cual se hace efectivo mes a mes en la mensualidad (escolaridad) que pagan. Para ello, los apoderados deben llenar un formulario al momento de la matrícula con el aporte que entregarán. Este aporte es recolectado por el Colegio y no es traspasado al Fondo en forma directa, sino que se utiliza para descontar (netear) desde las becas de escolaridad entregadas.
- Utilidades del Bingo, las cuales son entregadas directamente por el Directorio del Centro de Padres al Fondo con el objetivo de ser utilizadas en las becas de escolaridad.
- Aporte directo del Centro de Padres para las becas de alimentación que consiste en 0,5 UF por cada cuota del Centro de Padres recibida desde las familias al momento de la matrícula.
- Cupos de almuerzo gratuito entregado por la concesionaria del Casino, los cuales corresponden a 30 en el último contrato.
- Utilidades y reservas obtenidas de los ejercicios anteriores, ya sea a través de los fondos mutuos (subRUT 2 y 3), así como de la cuenta corriente.

Reuniones del Fondo: se han establecido dos instancias de reuniones ordinarias, en marzo y fines de julio para revisar las postulaciones entregadas en diciembre y junio respectivamente. Sin embargo, y dependiendo de las necesidades, es posible reunirse en forma extraordinaria.

Modificaciones a los Reglamentos

Toda modificación a este Reglamento debe ser aprobada por la mayoría de los directores del Directorio del Centro de Padres, debiendo quedar expresamente registrado en el acta correspondiente del Centro de Padres.

El presente Reglamento reemplaza a cualquier otro reglamento definido con anterioridad y empezará a regir a partir del día 1 de Enero de 2010 para el sólo efecto de organizar su funcionamiento y recolectar fondos.

Verónica Lillo y Rodney Hennigs
Directores de Acción Social
Centro de Padres y Apoderados
Colegio del Sagrado Corazón de Apoquindo

Paula Orellana y Samuel Varas
Presidentes
Centro de Padres y Apoderados
Colegio del Sagrado Corazón de Apoquindo